REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULO Y TERMINACIÓN DE PROCESO							
FECHA	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00341**	00
DEMANDANTE	SAUL DE JESÚS MARÍN MARTÍNEZ						
DEMANDADA	PORVENIR S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

El Despacho procedió a revisar el sistema de títulos judiciales y encontró que con destino a este proceso, se ha consignado a través de título de depósito judicial No. 413230003667538, la suma de $2.677.803,oo, por concepto de los dineros por los cuales se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Conforme a lo anterior, el Despacho ordena entregar a la parte demandante el título de depósito judicial antes referido, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre del demandante, SAÚL DE JESÚS MARÍN MARTÍNEZ, puesto que para que salga a nombre de la apoderada se hace necesario que se allegue al proceso copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre la demandante y el apoderado, y/o poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir dicho título judicial.

De igual manera, teniendo en cuenta que con la suma que se ordena entregar a través de título judicial, arriba señalada queda satisfecha la totalidad de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago; SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL de la obligación, y consecuentemente se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan practicado y perfeccionado con relación a este proceso. Así como el archivo de estas diligencias previa constancia y registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

PROYECTO: LC.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b8a973f7cf7cd1f8011a0ee75fb9bc6a4153475e94bb913730adee71ce63a2**
Documento generado en 30/11/2021 11:31:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica